PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO EN LOS ESPACIOS LIBRES EXTERIORES E INTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la cesión al contratista de espacios de dominio público en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alicante para la instalación de publicidad estática, a fin de insertar publicidad en los mismos.

La adjudicataria, a tal efecto, podrá contratar con terceros la publicidad a insertar en dichos espacios, cumpliendo en todo caso las limitaciones legales al tipo de publicidad a insertar, así como las establecidas en el presente pliego y normativa municipal.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego establece la definición y descripción del objeto de la contratación, regulando su ejecución, conteniendo junto con el pliego de Cláusulas administrativas particulares, las condiciones técnicas y económicas que han de regir este contrato, dentro del marco establecido por el Pliego de condiciones Jurídico-Administrativas Generales para Regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

TERCERA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

El período de duración del contrato será de tres (3) años, a contar desde la fecha del documento de formalización del contrato, prorrogables, por mutuo acuerdo entre las partes, por otros dos (2) años ,de año en año, previa petición del adjudicatario, efectuada con dos meses de antelación, con una duración máxima del contrato de cinco (5) años.

Al término del contrato, el contratista deberá retirar todos los elementos incorporados como soporte de publicidad, que no sean los propios aprovechables que existan en las instalaciones. Esta retirada será a su costa.

CUARTA.- TIPO LICITACIÓN

El tipo de licitación al alza será un canon mínimo de ciento ochenta y siete mil ciento veintiocho euros y setenta y siete céntimos (187.128,77.-€) euros para los tres (3) años de duración del contrato. El canon anual será de 61.145,20.-€ al año.

El canon se abonará por trimestres naturales anticipados, prorrateando el importe de adjudicación que resulte del procedimiento de contratación.

El canon se actualizará mediante la actualización del canon de 2% calculado sobre el de adjudicación, y posteriormente sobre el satisfecho el año anterior.

QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

5.1- ALCANCE DE LOS ESPACIOS CONCEDIDOS.

LA CESION DE ESPACIOS comprende la colocación de los sistemas de publicidad en las instalaciones deportivas, con los módulos y medidas reflejados en la correspondiente tabla, anexa al presente pliego.

La adjudicataria tendrá la obligación respecto a los soportes e instalaciones publicitarias que coloque siguiente:

1. La adaptación de espacios a utilizar y la colocación de soportes y mecanismos, con la obras que sean necesarias para tal fin.
2. La reposición de su cuenta de los soportes, la limpieza de los mismos y su entorno, el mantenimiento y la reparación, o sustitución, en caso de avería, de los soportes o sistemas.
3. Los soportes serán homologados y del tipo estándar. Cumplirán la normativa municipal de publicidad.
4. Será de cuenta del contratista el mantenimiento integral de los soportes.
5. Además el contratista deberá establecer un sistema de servicio de atención al cliente. A tal fin todos los soportes llevarán su correspondiente referencia o número identificativo, además de indicar el nombre, domicilio, correo electrónico y número de teléfono del adjudicatario donde el usuario pueda dirigir las reclamaciones relacionadas con el servicio que estime oportunas.

5.2.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

5.2.1- Reserva espacios para publicidad municipal.

El Ayuntamiento se reserva por cuenta de la adjudicataria, y sin retribución ninguna, la confección, impresión e instalación en los espacios publicitarios designados en cada una de las instalaciones, y recogidos en el documento anexo al presente pliego.

La publicidad deberá respetar las normas al efecto, no pudiéndose insertar publicidad que resulte ofensiva o discriminatoria para las personas, afecte a los derechos del menor, incite a la violencia o al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o estupefacientes, y cuantas normas sean de aplicación derivadas de la normativa de publicidad en instalaciones deportivas y municipales.

5.2.2.-Criterios de implantación de soportes publicitarios.

En todo caso sobre los emplazamientos de los soportes publicitarios deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios mínimos:

- No afección a ningún elemento urbano preexistente (mobiliario urbano, arbolado, señalización vertical, edificaciones, etc.
- No obstaculizar ni suponer ningún peligro en el tráfico rodado ni en el peatonal.
- No sobrecargar un determinado punto con exceso de información publicitaria.
- Preservar sin publicidad determinados edificios, vías o accesos así como cualquier otro que reúna alguna circunstancia de especial interés público o colectivo.

5.2.3.-Publicidad Municipal.

La adjudicataria instalará sin coste alguno para el Ayuntamiento los rótulos corporativos que a tal efecto éste determine, en cada una de las reservas de espacios indicadas en el el punto 5.2.1. y anexo del presente pliego. También se hará cargo de su mantenimiento y reparación.

5.2.4.-Instalaciones gestionadas por terceros.

La adjudicataria deberá reservar en las instalaciones conveniadas con clubes deportivos, las unidades definidas en el documento anexo al presente pliego, a fin de que las entidades puedan hacer uso de la mismas bajo la supervisión de la dirección del contrato. La entidad gestora de la instalación se hará cargo del mantenimiento y reparación, así como de los impuestos inherentes a dicha publicidad.

5.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE PARA LA COLOCACION DE SOPORTES PARA LA PUBLICIDAD.

La ubicación precisa de los soportes se determinará de mutuo acuerdo y en base al proyecto presentado por la empresa adjudicataria. Se autorizará la colocación de un máximo de soportes igual al señalado en el anexo del presente pliego.

En todos los casos se deberá ajustar a la ordenanza de instalaciones publicitarias del Ayuntamiento de Alicante, debiendo obtener los permisos preceptivos para la instalación de los carteles publicitarios a cargo de la empresa adjudicataria.

En todo caso, la decisión se adoptará en función de las condiciones del recinto a fin de que el mismo pueda albergar el tipo de soporte previsto y los posibles condicionantes externos que así lo determinen, previo informe de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.

Los soportes de publicidad del presente contratista se instalarán en los edificios e instalaciones deportivas que pertenecen a la Concejalía de Deportes y que se relacionan en el documento anexo al presente pliego.

5.3.1.-Modificaciones de ubicación.

La dirección del contrato podrá ordenar la retirada o modificación de un soporte cuando por circunstancias sobrevenidas prime alguna razón de interés publico por encima del uso publicitario. En este caso la dirección del contrato se compromete a proponer emplazamientos alternativos lo mas próximo posible a inicial.

5.4.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS.

Las modificaciones en los espacios publicitarios respecto de las previstas por el contratista en su proyecto de ejecución de la instalación, por insuficiencia de los soportes o espacios realmente utilizables, serán soportadas por el contratista, siendo de su cuenta tanto las obras de reestructuración que deban abordarse como los costes que se deriven de la misma. En todo caso el canon no variará por esta circunstancia.

Si la reestructuración se efectuare por causas no imputables al contratista o a petición de la Concejalía de Deportes, los mayores costos que aquella supusiere, serían asumidos por la Concejalía de Deportes. Si la reestructuración determinare una disminución en los soportes, el contratista estará obligado a aceptar la baja, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del numero del total de los soportes instalados.

5.5.- MEDIOS REQUERIDOS.

5.5.1.- Medios Humanos.

Los medios humanos y materiales necesarios para la instalación, mantenimiento y conservación de los soportes publicitarios, serán de cuenta y a cargo del contratista.

El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias,vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar al órgano gestor municipal, al menos al comienzo de la vigencia del contrato, y en todo caso de forma anual o cuando sea requerido al efecto por el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Acreditación de la afiliación y cotización a la Seguridad Social del conjunto del personal fijo y temporal adscrito en cualquier momento a la contrata; y con relación a ello, la Concejalía de Deportes podrá requerir el contenido de esta cláusula en cualquier momento de la misma

- El cumplimiento de las disposiciones previstas en los convenios colectivos y pactos particulares.

- La acreditación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, tanto con la Hacienda de Estado, como la del Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.
- El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- Seguro de responsabilidad civil, que cubra las contingencias derivadas de daños que se produzcan a terceros por los elementos publicitarios colocados y las acciones derivadas del personal a su cargo o la publicidad contratada en los espacios destinados al efecto, con una cobertura económica de 300.000 €.

5.5.2.- Medios materiales.

VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MATERIAL AUXILIAR.

El contratista deberá disponer en cada momento, de los vehículos, maquinaria y material auxiliar que se requiera para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

En todo caso, serán responsabilidad y a cargo del adjudicatario:

- La adquisición y la correspondiente amortización y financiación de todo el material previsto.
- El mantenimiento en perfecto estado funcional, conforme a las normas y/o parámetros fijados al efecto por el fabricante del equipo, y perfecto estado de limpieza.
- Los consumos, sustitución de los elementos de desgaste, seguros y, de forma general, cualquier gasto directo o indirecto asociado a las instalaciones y usos objeto de este pliego.
- El cumplimiento de todas las normas de tipo general aplicables al respecto en Alicante, especialmente en lo referente a señalización, circulación, ITV, seguridad, contaminación etc.
- La instalación y mantenimiento de los equipos de comunicación previstos en su oferta.

5.5.3.- Prevención y Seguridad en el trabajo:

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos laborales, y asegurar que se cumple la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/Dª..... con DNI nº..... y teléfono de contacto..... , en representación de la empresa..... adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio..... y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

5.6.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.6.1.- Responsable del contrato.

El Ayuntamiento, designará un responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica y actuará como representante de la administración en la supervisión, control y seguimiento del cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en el Texto Refundido de Contratos del Sector Publico. Real Decreto Legislativo 3/2011. Caso de no designar expresamente el responsable del contrato, esta función será ostentada por el funcionario que ostente la jefatura del servicio de deportes.

5.6.2.- Funciones del Responsable del contrato.

En todo caso, serán funciones del responsable del contrato las siguientes:

1.- Garantizar que los servicios y trabajos se ejecuten ajustados al pliego aprobado, o modificaciones debidamente autorizadas, y exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.

2.- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego deja a su decisión.

3.- Resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres afectados por los mismos.

4.- El Adjudicatario está obligado a prestar su colaboración al Responsable del Contrato, para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

5.6.3.- Partes e Informes.

El Adjudicatario queda obligado a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes o informes establecidos, siempre que sea requerido para ello.

5.7.- DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS NECESARIOS EN LOS SOPORTES DE PUBLICIDAD Y SUS ELEMENTOS TENICOS Y MECANICOS

5.7.1.- Facilidades para la inspección.

El adjudicatario dará al responsable del contrato y técnicos municipales, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

5.7.2.- Permisos y Licencias.

El Contratista deberá obtener, con carácter previo al inicio de las distintas actuaciones, las autorizaciones legales necesarias, cuando ello sea preceptivo.

5.8.- RESIDUOS CON MOTIVO DEL SERVICIO.

Todos los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de los trabajos derivados del contrato, habrán de ser retirados por cuenta del contratista y llevados, bien a los contenedores de recogida, si se trata de residuos de limpieza, o al Vertedero.

Se encargará la empresa adjudicataria en retirar todos los residuos sólidos, tales como cartones, plásticos, etc.

5.9.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Daños y Perjuicios.

El Contratista será responsable, durante la vigencia del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de sus servicios.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, en los términos que señalen la legislación vigente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La empresa adjudicataria deberá suscribir Póliza de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad ante terceros, incluso los daños producidos a propiedades o personal municipal, desde el momento de la contratación y por una cobertura económica de 300.000 €.

5.10.- OTROS GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista los siguientes gastos, siempre en relación al objeto del contrato:

1. Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcción auxiliar.

2. Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.

3. Los gastos de protección de acopios y de los soportes y material contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de bebidas no alcohólicas y alimentos.

4. Los gastos de suministro, colocación y conservación de señalización y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro del servicio.

5. Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general dentro del servicio.

6. Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro y colocación de la publicidad.

7. Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales.

8. Los gastos de retirada de los materiales rechazados, y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

9. Los gastos de Seguridad e Higiene en el trabajo.
10. Cualquier otro gasto propio del ejercicio de la actividad objeto del presente pliego.

5.11.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo reseñado en el presente Pliego, la prestación del servicio objeto del Presente contrato, se regirá con carácter general por las siguientes normas:

- Normativa laboral y oficial vigente.
- Normativa de Seguridad y Salud Laboral vigente en cada momento
- Ordenanza Reguladora de Instalaciones Publicitarias Municipales. BOP 18 de agosto de 2008 y posteriores.

Igualmente el adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicio que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra el Ayuntamiento.

5.12.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS SOPORTES DE PUBLICIDAD.

Los fabricados industrialmente deberán de tener los sellos de industria y homologación así como los permisos legales para su instalación en locales de pública concurrencia.

Todas los soportes mecánicos deberán tener un libro de mantenimiento propio donde se registrarán todas las reparaciones y operaciones que se realicen en el.

SEXTA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

6.1.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

6.1.1.- Por retraso en la iniciación del contrato.

El contratista habrá de iniciar el contrato y la ejecución de los trabajos para la instalación de los soportes publicitarios en el plazo de 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso, será sancionado con multa de 100 euros. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan, o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

6.1.2.- Por deficiencias en la ejecución de la concesión.

6.1.2.0.- Disposiciones generales.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que, en su caso, contenga su oferta, y a las órdenes que se le den por el responsable del contrato para la mejora de la prestación.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se calificarán como faltas si estuvieren dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

La imposición de penalizaciones por deficiente ejecución de los trabajos, se aplicarán con independencia del canon al que esta obligado el concesionario.

6.1.2.1.- Incumplimientos Leves.

Se considerarán incumplimientos leves las siguientes eventualidades:

- No reponer los soportes publicitarios o elementos de los mismos deteriorados en un plazo de 48 horas.

- La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista de alguna de las operaciones o labores de conservación, consideradas aparentemente de poca importancia, tales como limpieza exterior de las soportes, deterioros de poca importancia y análogos. El incumplimiento de alguna de estas labores de conservación se considerará leve si no tiene repercusión alguna.

- La demora en el pago del canon por tiempo inferior a sesenta días desde el devengo y notificación de la liquidación. En este caso la sanción será compatible con la aplicación de los intereses devengados por la demora.

- Su sanción podrá oscilar entre la amonestación escrita o multa de 100 a 300 euros según se observe la reiteración o intencionalidad.

6.1.2.2.- Incumplimientos Graves.

Se considerarán incumplimientos graves, los siguientes:

- Retraso en la presentación de los servicios de reposición tanto de los soportes deteriorados o dañados por un periodo de más de un mes, cuando estos tengan consecuencias negativas.

- Falta de limpieza de restos y escombros en cualquier zona objeto del presente Pliego.

- Inserción de publicidad no autorizada en este pliego o por las normas al efecto, tanto municipales como de otra administración, que no constituyan falta muy grave.

- El incumplimiento de las órdenes impartidas por el responsable del contrato o la administración, cuando el mismo no se refiera a condiciones esenciales del contrato o, no cause perjuicio a terceros o el interés público.

- La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista de alguna de las operaciones y labores consideradas importantes y de repercusión a corto o largo plazo.

- El incumplimiento del Pliego de Prescripciones en cualquiera de sus apartados y que no se haya considerado como falta leve o muy grave.

- La demora en el pago del canon, en más de sesenta días desde que se produce el devengo y la notificación de la liquidación por parte de la administración., sin perjuicio de la aplicación del interés legal establecido para la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del texto refundido de la ley de contratos del sector público y los derechos de recaudación ejecutiva.

A estos incumplimientos la penalidad a aplicar será de tipo económico y oscilará según la gravedad entre 301 a 1.000 .

6.1.2.3.- Incumplimientos muy Graves.

α) Se consideran incumplimiento muy graves, que afectan a las condiciones esenciales del contrato los siguientes.

- El impago del canon establecido. Se entiende que existe impago cuanto han transcurrido más de cuatro meses desde que el canon fue liquidado por la administración y el mismo no ha sido ingresado por el concesionario.
- La inserción de publicidad que afecte a derechos fundamentales, intimidad de las personas, derechos del menor y aquella que incite a la violencia o de forma explícita y directa al consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- El abandono o deterioro notable de los elementos de soporte de la publicidad.
- La practicas dilatorias que impidan la inspección del contrato por parte de la administración o sus agentes y aquellas encaminadas a ocultar datos de uso, espacio utilizado y análogos que permitan la liquidación de los cánones y derechos en favor de la administración, mediante falseamiento de datos, ocultación de elementos publicitarios y prácticas similares.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social realizadas por el contratista y que afecten al personal adscrito por el contratista a los trabajos objeto del contrato.

b) Son incumplimientos muy graves, que no afectan al contenido esencial del contrato:

- La no realización en el momento ordenado y con la frecuencia debida de alguna de las operaciones consideradas imprescindibles y que repercutan sobre el servicio ocasionando daños transitorios.

A los incumplimientos muy graves se aplicarán una **sanción** consistente en penalidades económicas cuyo importe oscilará entre **1.001 € y 3.000 €, si además estos incumplimientos afectan a las condiciones esenciales del contrato, el mismo podrá ser resuelto por causa culpable del contratista, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas.**

6.1.3 Causas de resolución automática del contrato.

Además de los incumplimientos indicados en el apartado anterior, serán causas de extinción del contrato, de forma automática, las siguientes.

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.
- El abandono de la concesión por parte del contratista. Se entiende que existe abandono cuando de la superficie publicitaria disponible, más de las tres cuartas partes esta sin utilizar, o cuando del estado de abandono generalizado de los soportes publicitarios se evidencia una notable falta de conservación y mantenimiento por inactividad del concesionario.

La extinción del contrato por las causas establecidas en este apartado, dará lugar a que la administración abra expediente para la exigencia de daños y perjuicios que se pudieran haber causado al Ayuntamiento de Alicante.

Alicante, a 04 de abril de 2017.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES

LA JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES,

Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez

ANEXO

Instalaciones de gran aforo:

- Ciudad Deportiva:
  - 130 módulos de 70x100 cm. para uso concesionario.
  - 5 módulos de 70x100 cm. reservados para uso municipal.

- Pabellón Pitiu Rochel:
  - 11 módulos de 4x3 mts. para uso concesionario.
  - 1 módulo de 4x3 mts. reservado para uso municipal.

- Pabellón Rafael Pastor:
  - 4 módulos de 4x3 mts. para uso concesionario.
  - 1 módulo de 4x3 mts. reservado para uso municipal.

- Pabellón Florida Babel:
  - 2 módulos de 8x3 mts. para uso concesionario.
  - 9 módulos de 120x176 cm. para uso concesionario.
  - 1 módulo de 120x176 cm. reservado para uso municipal.

- Pabellón Ciudad Jardín:
  - 26 módulos de 120x176 cm. para uso concesionario.
  - 1 módulo de 120x176 cm. reservado para uso municipal.

Resto de instalaciones:

- Campo de fútbol Antonio Solana:
  - 2 módulos de 8x3 mts. para uso concesionario.
  - 2 módulos de 4x3 mts. para uso concesionario.
  - 6 módulos de 70x100 cm. para uso concesionario.
  - 1 módulo de 8x3 mts. reservado a entidad gestora del centro.
  - 1 módulo de 4x3 mts. reservado a entidad gestora del centro.
  - 3 módulos de 70x100 cm. reservado a entidad gestora del centro.
  - 1 módulo de 70x100 cm. reservado para uso municipal.

- Campo de fútbol Gran Vía:
  - 6 módulos de 120x176 cm. para uso concesionario.
  - 1 módulo de 120x176 cm. reservado para uso municipal.

- Campo de fútbol El Cabo:
  - 4 módulos de 8x3 mts. Para uso concesionario.
  - 1 módulo de 8x3 mts. Reservado para uso municipal.

- Campo de fútbol Tómbola:
  - 8 módulos de 70x100 cm. para uso concesionario.
  - 2 módulos de 70x100 cm. reservado a entidad gestora del centro.
  - 1 módulo de 70x100 cm. reservado para uso municipal.

- Campo de fútbol Florida Babel:
  - 8 módulos de 70x100 cm. para uso concesionario.
  - 2 módulos de 70x100 cm. reservado a entidad gestora del centro.
  - 1 módulo de 70x100 cm. reservado para uso municipal.

- Campo de fútbol Divina Pastora:
  - 8 módulos de 70x100 cm. para uso concesionario.
  - 2 módulos de 70x100 cm. reservado a entidad gestora del centro.
  - 1 módulo de 70x100 cm. reservado para uso municipal.

- Polideportivo Samaranch:
  - 8 módulos de 70x100 cm. Para uso concesionario.
  - 1 módulo de 70x100 cm. Reservado para uso municipal.

- Polideportivo Carolinas:
  - 8 módulos de 70x100 cm. Para uso concesionario.
  - 1 módulo de 70x100 cm. Reservado para uso municipal.

- Polideportivo Garbinet:
  - 8 módulos de 70x100 cm. para uso concesionario.
  - 2 módulos de 70x100 cm. reservado a entidad gestora del centro.
  - 1 módulo de 70x100 cm. reservado para uso municipal.

- Polideportivo Albufereta:
  - 8 módulos de 70x100 cm. Para uso concesionario.
  - 1 módulo de 70x100 cm. Reservado para uso municipal.

Total superficie para uso concesionario: 616,97 m^2
Total superficie para uso municipal: 63,43 m^2
Total superficie para entidades gestoras del centro: 43,7 m^2